



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla

**EDICTO EMPLAZATORIO**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO EN  
ORALIDAD DE BARRANQUILLA,

**E M P L A Z A :**

**KEYLY DE LA HOZ GIL Y LAS PERSONAS DETERMINADAS E  
INDETERMINADAS**

PROCESO: TUTELA  
RADICADO: 08001-31-53-011-2021-00161-00  
ACCIONANTE: NANCY QUIROZ DE GIL  
ACCIONADO: JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES

Con arreglo a lo establecido en los términos de los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso, SE EMPLAZA a KEYLY DE LA HOZ GIL Y LAS PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS, de conformidad con los Artículos 108 y 293 del Código General de Proceso, a fin de que se sirva comparecer a este Despacho para recibir notificación personal del Auto de admisión de tutela de fecha 06 de julio de 2021, dictado dentro del Proceso TUTELA seguido por la señora NANCY QUIROZ DE GIL contra JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA (HOY JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, en el cual se vinculó a las KEYLY DE LA HOZ GIL PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS, la cual cursa en el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. RADICACION No. 2021-161. En consecuencia, se ordena la publicación del presente edicto emplazatorio en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Vencido dichos términos, se les designará CURADOR AD-LITEM, quien ejercerá el cargo hasta la terminación del proceso.

Dado en Barranquilla a los ocho (08) días del mes de Julio del año Dos Mil Veintiuno (2.021).

**Firmado Por:**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**SIGCMA**

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla

**YELITZA BEATRIZ LOPEZ ESPINOSA  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ac095d15aac1e2d2c665b16b99fc86490dc926e0020e4cadb46778cc7dcb56ad**

Documento generado en 08/07/2021 08:39:15 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

